

L - 02

<b>MATERIA: ACUERDO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN FASE DE EXPLOTACIÓN</b>		
<b>CONTABILIZACIÓN</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>Al momento de hacerse exigible un pago al concesionario</b>		
<b><u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u></b>		
<b>Reconocimiento del costo de mantenimiento y operación de la obra concesionada</b>		
– Reconocimiento de los intereses determinados de acuerdo a la tasa de interés efectiva.		
53206	Mantenimiento y Reparaciones Menores	XXX
22101	Acreedores	XXX
<b><u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u></b>		
<b>Devengamiento de obligaciones financieras</b>		
– Obligación de pagar intereses devengados; mantenimiento y operación de la obra concesionada; y amortización de capital		
54201	Transferencias de Capital al sector Privado	XXX
21533	C x P Transferencias de Capital <sup>1</sup>	XXX
<b>Pago de obligaciones financieras</b>		
– Egreso de Fondos		
21533	C x P Transferencias de Capital <sup>1</sup>	XXX
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX
<b><u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u></b>		
– Distribución del pago en los distintos conceptos de obligaciones.		
2311203	Intereses Devengados y no Pagados por Deuda Interna por Créditos de Proveedores Nacionales	XXX
22202	Obligaciones de Pago Diferido por Concesiones a Corto Plazo	XXX
22101	Acreedores	XXX
54201	Transferencias de Capital al sector Privado	XXX

L - 02

**MATERIA: ACUERDO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN FASE DE EXPLOTACIÓN**

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<b>Al término del ejercicio contable</b>			
<b><u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u></b>			
– Amortización del pasivo por concesión de derechos según la esencia económica del acuerdo.			
22209	Pasivos por Concesión de Derechos a Corto Plazo	XXX	
43309	Otras Rentas de la Propiedad		XXX
– Reconocimiento de los intereses determinados de acuerdo a la tasa de interés efectiva.			
53301	Interés Deuda Interna	XXX	
2311203	Intereses Devengados y no Pagados por Deuda Interna por Créditos de Proveedores Nacionales		XXX

**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Concesiones.
- Este procedimiento se debe aplicar cuando la municipalidad es concedente, es decir, concede el derecho de uso del activo concesionado al operador. A su vez, el operador es una entidad que utiliza el activo concesionado para proporcionar un servicio por cuenta del municipio.
- Dado que existe una diversidad de combinaciones de transacciones y hechos económicos que pueden originarse de un contrato de concesión, el procedimiento que aquí se indica debe aplicarse en la medida que exista una congruencia entre el acuerdo y las contabilizaciones indicadas, en caso contrario deberá solicitarse un pronunciamiento a este Organismo Contralor.
- Las cuentas con índice<sup>1</sup> deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el Clasificador Presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.